

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Noviembre 2011

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4040/11

Art.1.- Defínase como servicio de contenedores el que se presta con cajas metálicas de características convencionales colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan transitoriamente, para su ulterior retiro, materiales que por su volumen y características tiene origen diverso y no están comprendidos en el residuo sólido domiciliario (industria, comercio, construcción, actividades varias), provenientes de obras de construcción, de demoliciones o actividad domiciliaria, cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario de recolección de residuos.

Art.2.- Las empresas locales o foráneas que prestan el servicio deberán, para poder actuar:

2.1.- Solicitar previamente la habilitación respectiva, ajustándose a las previsiones que por vía reglamentaria dicte el Departamento Ejecutivo Municipal tanto en lo que hace a las características de los artefactos a utilizar, las medidas de seguridad correspondientes, lugares y horarios de emplazamiento y modalidades y condiciones que rigen este sistema.

2.2.- En el mismo acto identificará adecuadamente la ubicación de la sede operativa donde se estacionarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte, debiendo comunicar dentro de los diez (10) días cualquier cambio que se pudiese operar en dichos datos.

2.3.- En el acto de habilitación, la empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores que desee poner en actividad. La misma consistirá en un número de serie que deberá guardar una secuencia continua. Todo contenedor que se incorpore posteriormente al servicio deberá ser identificado mediante el mismo procedimiento, mientras que los depósitos a cielo abierto o cubierto deberán presentar capacidad suficiente para albergar los contenedores declarados y los que deseen incorporar. Además, la empresa deberá presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos. Los contenedores no declarados no podrán prestar servicio alguno sin la habilitación. Estos contenedores deberán permanecer en el área reservada e identificada como "depósito a cielo abierto o cubierto", quedando absolutamente prohibida su guarda en la vía pública.

2.4.- Las empresas deberán tributar al municipio lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Capítulo II, art.11, inciso "d" (Derecho de Registro e Inspección); y en su Capítulo V, art. 43, inciso "c" (Derecho de Ocupación del Dominio Público).

Art.3.- Establézcase la prohibición del lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio.

Art.4.- Las empresas que desarrollan esta actividad deberán contratar seguros de responsabilidad civil que cubra el desenvolvimiento operativo de la empresa con verificación periódica de su vigencia.

Art.5.- Fijese la obligación por parte de las empresas prestatarias de los servicios contenedores de gestionar ante los organismos competentes municipales la habilitación de los predios donde se realizará el acopio o destino final del material. Estos espacios físicos deberán ser provistos por las empresas, quedando facultada la Municipalidad, si conviniere a sus intereses, ordenar que aquellos sean derivados a lugares que expresamente se determinen.

Art.6.- La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con multas de cincuenta (50) a noventa (90) unidades fiscales de acuerdo al carácter de la falta. En caso de presentarse más de dos (2) sanciones consecutivas se procederá a la clausura provisoria de la actividad de la empresa por hasta siete (7) días, en tanto si permaneciera en flagrancia será procedente la clausura definitiva ante el incumplimiento de lo normado precedentemente.

Art.7.- Las penalidades previstas con anterioridad serán aplicadas por el Tribunal Municipal de Faltas y excluyen la aplicación de cualquier otro régimen sancionatorio. Sin perjuicio de estas sanciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, en caso de manifiesta reiteración de infracciones podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación de la infractora.

Art.8.- La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado del contenedor de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar el contenedor, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo de su cuenta el restablecimiento de la vía pública al estado anterior a la prestación.

Art.9.- Los contenedores estarán destinados a la recepción de los siguientes residuos:

- a) - Residuos sólidos urbanos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.
- b)- Residuos y escombros procedentes de obras de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias.

Art.10.- Los contenedores no podrán utilizarse para recibir material que transgreda disposiciones vigentes sobre salubridad. No se podrá verter escombros que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, o que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.

Art.11.- Se establecen las siguientes modalidades, según la utilización en la vía pública:

11.1.- En el radio comprendido por las calles con estacionamiento medido, se autoriza cuarenta y ocho (48) horas corridas de permanencia del contenedor, debiendo ser colocados y retirados en horarios de 14:00 a 16:00 horas y de 20:00 a 7:00 horas.

11.2.- Para el resto de la ciudad está permitido estacionar los contenedores durante ciento veinte (120) horas corridas, sin obligación de horario para su retiro.

11.3.- Frente a obras en construcción, los contenedores deberán ubicarse dentro de los límites internos del vallado de la obra.

11.4.- Su ubicación en la vía pública será en veredas y zonas peatonales, siempre que no ocupen lo especificado en el código de edificación, en sentido paralelo al eje de la calle, próximos al cordón sin sobrepasarlos en ningún punto, y bajo las siguientes condiciones:

- a)- Cuando la vereda tenga un ancho no menor de 3,50 metros, podrán depositarse los contenedores por el lapso de una semana;

b)- Si la vereda tiene un ancho inferior a 3,50 metros, sólo podrán emplazarse por un plazo máximo de tres (3) días, dejando como mínimo 0,80 metros entre el borde más ancho del contenedor y la línea de edificación, y sin que la base del contenedor pueda sobresalir del cordón de la vereda.

c)- Si los Puntos a) y b) fueran de imposible cumplimiento, el contenedor deberá ubicarse junto a la línea de edificación por un plazo no mayor de seis (6) horas.

11.5.- En casos excepcionales, cuando sea imposible ubicar los contenedores según lo regido por los Puntos 11.3 y 11.4, se permitirá su ubicación en la calle, siempre que esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en sentido paralelo al eje de la calle y sin exceder la anchura normal de los vehículos. El contenedor podrá permanecer en esta ubicación durante cuarenta y ocho (48) horas corridas.

11.6.- Bajo ningún concepto se podrá ubicar contenedores en la calle sobre el lado opuesto al estacionamiento vehicular.

11.7.- La empresa pondrá, además, vallado señalizador mientras se efectúe el traslado al comienzo de la cuadra afectada y sobre la calzada, a fin de advertir a los conductores y peatones la obstrucción y permitiéndole a los mismos desviarse por otras arterias. Cuando el contenedor esté emplazado sobre calles o avenidas de doble circulación, se pondrá un vallado en ambos extremos de la cuadra.

Art.12.- Cada contenedor deberá contar con las siguientes características:

a)- Tener un ancho máximo de 1,85 metros, más un máximo de 15 centímetros para los pivotes de enganche.

b)- En la parte superior (borde sobresaliente) de ambos frentes y laterales del contenedor deberá colocarse material reflectivo autoadhesivo, producto homologado con un índice de reflectividad Grado Diamante. Consistirá en bandas cebradas a 45º alternando colores rojo y blanco. Es responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la mencionada señalización. El resto de la caja metálica estará pintada color blanco.

c)- Opcionalmente se colocaran dos círculos en cada frente a una distancia no mayor a 0,2 m de cada lado con un diámetro mínimo de 0,1 m con material reflectivo de las mismas características del inciso anterior. Estos círculos estarán protegidos con un aro metálico de un espesor no mayor a 0,01 m. Para esta opción se exigirá que los mismos estén pintados en las cuatro caras con bandas rojas y blancas con un ancho mínimo de 0,12 m colocadas en forma oblicua siendo responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la señalización de las cuatro caras.

d)- En el contenedor se consignará, con caracteres visibles, el nombre de la empresa y número de teléfono de servicio permanente de la misma a efectos de su identificación, y el número de contenedor otorgado por la Municipalidad; estos datos deberán estar pintado en ambos frentes y laterales, teniendo una altura mínima de 20 cm.

Art.13.- El representante técnico de la obra en construcción, o en su defecto el propietario del predio, será responsable de que el material depositado no exceda el nivel de la cara superior del contenedor, y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzcas molestias y riesgos a transeúntes y vehículos.

Art.14.- Cláusula Transitoria: Otórguese un plazo de 60 días para adecuar los volquetes a esta norma.

Art.15.- Deróguese la Ordenanza N° 4007/11.

Art.16.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4041/11

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Valentín Oreste Zanni (D.N.I. N° 6.108.678), Graciela María Zanni (D.N.I. N° 14.710.013) y Ricardo Valentín Zanni (D.N.I. N° 12.326.549) de fecha 20 de septiembre de 2011 para el desarrollo del proyecto de urbanización, de acuerdo al Anexo Técnico adjunto.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condiciones resolutorias la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en los términos del convenio urbanístico suscripto, y la escritura traslativa de los inmuebles especificados en la cláusula segunda del convenio referida en el art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4042/11

Art.1.- Denomínese Salón de Fiestas Infantiles o Peloteros a aquellos locales destinados al esparcimiento y diversión de niños así como al desarrollo de celebraciones infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los mismos, que pueden contar con pelotero u otros juegos y juguetes para el entretenimiento de los mismos y que funcionan en locales propios, supermercados, shopping, salones de fiestas y clubes.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS LOCALES

Art.2.- Dispóngase que los salones y/o inmuebles donde se desarrollen actividades de esparcimiento infantil comúnmente denominados Peloteros deberán dar cumplimiento a las disposiciones que a continuación se detallan:

a) Cumplimentar la Ley Provincial N° 12432 que prohíbe el consumo de tabaco en lugares cerrados.

b) Conectarse obligatoriamente a la red de agua potable, en cuanto la proveedora implemente el acceso al servicio.

c) Adecuarse en un todo a la Ley Nacional N° 19587, Decreto Reglamentario N° 351/79, a la Ley Nacional de Riesgo del Trabajo N° 24557, los Decretos y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

d) Respetar en nivel de sonido, de iluminación y horarios que fije la reglamentación respectiva.

e) Se habilitarán sanitarios para ambos sexos cuando la superficie del local supere los 100 m². Los mismos deberán ser adecuados en tamaño y forma para el uso de los niños.

f) Contar con pisos antideslizantes, áreas delimitadas para juegos diferenciados de acuerdo con la edad de los niños, puertas de acceso con apertura hacia afuera y luces de emergencia, respetándose lo que, respecto de su ubicación, cantidad y características específicas establezca la reglamentación a dictarse.

g) Deberá contar con iluminación artificial adecuada que permita una perfecta visualización de desniveles y reglamentaria en materia de señalización para salidas de emergencia y permitir la visibilidad suficiente desde todos los ángulos de las zonas de juegos, en particular, por parte del personal encargado de su control.

h) El factor ocupacional será de una persona por tres metros cuadrados de la superficie útil. A los fines de esta Ordenanza se entiende por superficie útil aquella que resulta de descontar de la superficie total cubierta, las que ocupan los sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cabinas de DJ, cocinas y escaleras o rampas.

i) Mantener todas las salidas y los pasillos interiores libres de obstáculos, móviles o fijos, que impidan u obstaculicen una rápida evacuación.

j) No expendir bebidas alcohólicas, ni bebidas en envases de vidrio o utilizar vajilla o accesorios del mismo material.

k) No permitir la ingesta de alimentos o bebidas en la zona de juego de los niños.

l) Los locales deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil. El valor del mismo será determinado por la reglamentación que a esos efectos dicte el D.E.M., el que será proporcional a la índole del emprendimiento.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS RESPECTO DE LOS JUEGOS

Art.3.- Establézcase que las distintas clases de juegos que se encuentren para su utilización dentro de los locales o edificios objetos de esta normativa deberán cumplimentar las siguientes las siguientes exigencias, a saber:

a) Su distribución deberá ser modulada, a los efectos de la existencia de espacios, pasillos o túneles entre ellos que permitan la fácil circulación, contando cada módulo con un acceso de emergencia. Los juegos que presenten túneles o redes deben tener una magnitud tal que permita que un adulto de peso y talla promedio pueda ingresar en los mismos.

b) Deberán estar provistos de protecciones contra golpes y caídas, sin filos, bordes o partes puntiagudas, prefiriéndose el uso de caños redondos, sogas poco maleables y todo material que sea poco propicio a la producción de accidentes o lesiones, se emplearán sustancias incombustibles, y deberá tenerse en cuenta y en particular la construcción y resistencia de los juegos, que los haga aptos para el cumplimiento de sus fines.

c) Los juegos mecánicos deberán ser debidamente mantenidos y serán controlados por un Ingeniero Mecánico matriculado en el Consejo de Ingenieros Especialistas de Santa Fe (CIE).

Las redes o tejidos protectores de cualquier estructura como son los peloteros, camas elásticas y juegos de supervivencia deberán confeccionarse con materiales plásticos seguros. El hilo que se utilice para su construcción no debe ser cortante.

d) Deberán contar con áreas de juegos bien diferenciadas para niños menores de 4 años y niños mayores de 4 años.

e) En aquellos juegos donde puedan ocurrir caídas, las superficies deberán ser blandas, capaces de amortiguar impactos.

f) Los toboganes deben poseer bandas laterales de contención, un asiento que permita a los niños sentarse antes de deslizarse. Deben estar contruidos de manera tal que los infantes disminuyan la velocidad al final de la rampa, cuya inclinación no podrá superar los treinta y siete grados y tendrán una altura máxima de 2,5 metros.

g) Deberán cumplir con la hoja de seguridad de producto para el uso de los juegos que se hallan instalados, por ejemplo, para las camas elásticas respetar el límite establecido en la cantidad de personas que puedan usarla al mismo tiempo. Las mismas deberán estar a disposición del público general así como de los inspectores municipales cuando éstas fueran requeridas.

h) Si el local contare con juegos inflables, conocidos como castillos, se deberá prever la instalación de elementos mecánicos que ante el corte de energía eléctrica evite que la estructura se desmorone manteniendo a los niños dentro.

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Art. 4.- Dispóngase que los locales conocidos como peloteros deberán cumplir ineludiblemente con las siguientes exigencias, a saber:

a) Estar dotados de matafuegos, situados en lugar visible y accesible y con carga vigente, su cantidad, capacidad, ubicación y demás características técnicas serán establecidas en la reglamentación de la presente ordenanza.

b) Realizar toda instalación eléctrica en forma embutida o externa, los tableros eléctricos deberán estar debidamente señalizados (en particular, con indicación de la llave de corte general) y el acceso a ellos debe carecer de obstáculos, fijos o móviles, cumplimentándose los demás requisitos que fije el decreto reglamentario,

Se ajustarán a lo establecido según normas I.R.A.M., y el plano de instalación eléctrica y memoria descriptiva de la misma, firmado por el profesional matriculado actuante, formará parte del expediente de Habilitación. La instalación deberá contar con dispositivos de protección (llaves térmicas), y de la seguridad de los asistentes (descarga a tierra y disyuntores diferenciales). La instalación de toma corrientes y llaves dentro del área de juegos deberá estar a 1,60 metros del piso.

c) Proteger toda maquinaria o equipo eléctrico en sus partes en movimiento o calientes, de modo de impedir contactos o atrapamientos a las personas.

d) Situar las garrafas de gas en el exterior, haciendo realizar la instalación pertinente por gasista matriculado, debidamente aprobada por la empresa proveedora del servicio (Litoral Gas, o la que en su defecto la reemplace).

e) Emplear sistemas de calefacción que no utilicen líquidos combustibles o braseros,

f) No utilizar cielorrasos y decorados de material inflamable.

g) Dotar a las escaleras de pasamanos, conforme con la altura que establezca la reglamentación, no pudiendo tener las mismas la forma de caracol.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACION ANTE EMERGENCIAS

Art.5.- Dispóngase que los propietarios, encargados y/o responsables del funcionamiento de los locales donde se desarrollen este tipo de actividades infantiles, deberán:

a) Elaborar un "plan de emergencias" que asegure la pronta evacuación de todas las personas en caso de producirse contingencias de este tipo, con prioridad a los niños.

b) En caso de localizaciones en subsuelos o en plantas altas además de cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos en la presente, deberá asegurar medios de evacuación de la misma condición y naturaleza que los requeridos en plantas bajas, en forma directa a la vía pública.

c) El accionamiento de las puertas será de apertura hacia fuera. Durante el funcionamiento del local, no podrán tener cerradura o cualquier cierre de seguridad. Su acceso será franco, sin elementos fijos o móviles que impidan su acceso.

d) Los establecimientos que presten el servicio reglamentado por esta Ordenanza deberán contar con personal idóneo en conducción de grupos y los mismos deberán estar capacitados en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, emergencias y evacuación.

e) Contratar servicio de emergencias médicas, con publicidad expuesta dentro del local.

f) Para el personal que asiste al cuidado de los niños se deberá considerar, como mínimo, un asistente cada 10 menores.

Al momento de la habilitación del local, el y/o los titulares deberán detallar apellido y nombres de quienes trabajan en el local y las responsabilidades que poseen en caso de siniestro, este personal, deberá acreditar certificado de capacitación para actuar en situaciones de emergencia, expedido por Bomberos.

g) Iluminación de emergencia: la que pondrá en servicio automáticamente al corte de energía.

h) Botiquín de Primeros Auxilios: se deberá contar por lo menos con uno de ellos, conteniendo como mínimo: 1 alcohol, 1 yodo débil FNA, 1 agua oxigenada, venda de Cambric, gasa hidrófila, algodón hidrófilo, tela adhesiva, guantes de látex.

i) Los medios de escape y medios de seguridad, se encontrarán en lugares visibles para conocimiento de todo el personal. Para comprensión de los asistentes se deberá colocar en el acceso al local, en lugar visible, un plano o gráfico iluminado, que muestre en forma clara las salidas, de escape ó emergencia desde los distintos sectores.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art.6.- Establézcase como Autoridad de Aplicación de esta ordenanza a la Municipalidad de Venado Tuerto, cuyo Departamento Ejecutivo deberá dictar su pertinente decreto reglamentario en el plazo de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de su sanción.

Art.7.- No podrán ser encargados o representantes del negocio, quienes no posean buena conducta.

Art.8.- Dispóngase que la Municipalidad, en tal calidad, resolverá los supuestos no previstos en la presente normativa, en tanto se encuentren vinculados directamente con la seguridad de las personas y los bienes.

Art.9.- Estos comercios no podrán abrir al público sin previo permiso otorgado por la Dirección de Industria y Comercio Municipal, la que lo concederá una vez cumplimentado todos los recaudos exigidos por el Código Bromatológico y el informe respectivo de la Oficina Técnica de Seguridad, Salubridad e Higiene y Certificado de final de obra expedido por la Dirección de Obras Privadas.

Art.10.- El D.E.M. deberá realizar una inspección dejando constancia de cuáles son los alcances de la presente normativa a todos los propietarios de Peloteros al momento de sancionarse la presente, otorgándole a los mismos un plazo no mayor a 90 días para adecuarse a esta norma.

Art.11.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4043/11

Art.1º.- Instáurese en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Sistema Pasantías Educativas y Prácticas Educativas no Rentadas.

Art.2º.- Autorícese al municipio a celebrar convenios de pasantías y/o prácticas con establecimientos educativos nacionales, provinciales, municipales, públicos o privados, instituciones de enseñanza media, educación técnica, o como en lo sucesivo se denominen, ciclo polimodal, nivel post – primario (o escuelas de capacitación laboral) así como también escuelas de los servicios educativos de la modalidad especial.

Art.3º.- Dispóngase que la cantidad de pasantes contratados no excederá el 5% de la totalidad de los cargos presupuestados anualmente.

Art.4º.- El municipio suscribirá con las Instituciones correspondientes un convenio marco de pasantías educativas, a los fines de establecer los lineamientos esenciales contenidos en la presente. Asimismo, celebrará con cada pasante, un convenio individual donde se pormenorizarán los detalles de la relación que éste llevará adelante durante el transcurso de la pasantía.

Art.5º.- Las instituciones educativas seleccionarán a los pasantes teniendo en cuenta antecedentes académicos, perfiles necesarios y grado de especialización.

Art.6º.- La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación de naturaleza laboral entre el pasante y el Municipio, no siendo causal de obligaciones de naturaleza tributaria, o con el destino al sistema de previsión social, ni de indemnizaciones de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo podrá fijar una suma en concepto de asignación estímulo de carácter no remunerativo para la solvencia de los gastos en el ejercicio de la misma genere el pasante. El pasante podrá gozar de los beneficios de refrigerio y/o viáticos con arreglo a la normativa vigente.

Art.7º.- Es obligación de las instituciones educativas extender y/o incluir a los pasantes pertenecientes a las mismas dentro de las coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios, debiendo remitir de forma mensual a la autoridad de

aplicación del presente régimen la acreditación fehaciente de tal contingencia. Asimismo, el Municipio deberá incluir a los pasantes dentro del seguro de riesgo de trabajo contratado por ésta como trabajadores vinculados por relaciones no laborales.

Art.8º.- El pasante no podrá postularse a otra pasantía mientras se encuentre realizando una dentro del municipio, o en cualquier otro organismo y/o empresa.

Art.9º.- La duración de la pasantía tendrá un mínimo de seis meses y un máximo de dos años, con una actividad semanal no mayor a cinco días, y una jornada de labor hasta seis horas diarias.

Art.10º.- El pasante deberá presentar de forma semestral el certificado de alumno regular como constancia que continúa cursando los estudios que se tuvieron en miras al momento de celebrar el convenio.

Art.11º.- El pasante deberá cumplir con el régimen disciplinario dispuesto para el personal municipal, siendo facultad del Departamento Ejecutivo rescindir el Convenio ante el incumplimiento del mismo.

Art.12º.- El pasante tendrá derecho a gozar de la licencias con goce de asignación estímulo ya sea por vacaciones anuales, en caso de enfermedad con los certificados médicos correspondientes y también podrá gozar de licencias correspondientes por exámenes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente, cada área podrá justificar excepcionalmente inasistencias de los pasantes.

Art.13º.- La institución y el municipio deberán designar por cada pasantía un tutor académico y municipal que vele por el correcto desarrollo de la misma y resuelva las vicisitudes que puedan resultar de ésta. Será tutor municipal de la pasantía el Director a cargo del área donde se lleve a cabo la misma. Estos tendrán como función principal la realización de informes periódicos semestrales y un informe final de evaluación de la ejecución de la pasantía y adquisición de conocimientos por parte del pasante. En caso que la duración de ésta fuera por un período inferior, los Tutores deberán extender únicamente el informe final. Asimismo, el Municipio deberá entregar a los pasantes un certificado de finalización de la pasantía.

Art.14º.- Los aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar certificado médico expedido por autoridades sanitarias del Municipio que acredite que los mismos pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

Art.15º.- El convenio marco a suscribirse con las instituciones, deberá contener las siguientes cláusulas mínimas obligatorias:

- Datos identificatorios de las partes y constitución de domicilio.
- Objetivo de la pasantía, características y condiciones.
- Plazo de duración.
- Cobertura de riesgos por parte de la institución y de la Municipalidad de Venado Tuerto.
- Obligatoriedad de designación del Tutor Académico y Municipal.
- Sistema de evaluación del pasante.
- Denuncia de convenio – Cláusula de rescisión.
- Ausencia de relación jurídica laboral.
- Asignación estímulo.
- Jurisdicción a la que se someten las partes.

Art.16º.- El convenio individual a suscribir con los pasantes deberá contener las siguientes cláusulas mínimas obligatorias:

- Datos identificatorios de las partes y domicilio real y constitutivo de las mismas.
- Objeto: Referencia al convenio marco suscripto con la institución.
- Duración de la pasantía.
- Monto de la asignación estímulo.
- Individualización del Tutor Académico y Municipal.
- Lugar de trabajo designado y tareas a desarrollar: Posibilidad de rotación del mismo dentro del área en la cual se enmarca la pasantía por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
- Cobertura de seguro y/o emergencias a cargo de la institución.
- Ausencia de relación jurídica laboral.
- Derechos y obligaciones enunciados en el presente programa.
- Firma del representante de la institución contratante, autoridad de aplicación por Delegación y pasante.

Art.17º.- Establézcase como autoridad de aplicación del sistema a la Dirección de Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto dependiente de la Secretaría de la Promoción Comunitaria.

Art.18º.- Se denominarán "Prácticas Educativas no Rentadas" las convenidas en los términos del art. 2º con las instituciones pertenecientes al sistema polimodal, universitario, terciario, público, privado y afines. La misma tiene como objetivo propulsar la realización por parte de los jóvenes practicantes de tareas no rentadas en miras a lograr por parte de éstos una primera aproximación al mundo laboral. Estas actividades se consideran como efectuadas dentro del ámbito educativo de la Institución firmante. La edad mínima para ingresar al presente será de dieciséis años cumplidos al finalizar el año calendario.

Art.19º.- Las mismas tendrán una duración de uno a tres meses no generado derecho a remuneración ni asignación estímulo de ningún tipo. El horario de práctica será fijado con acuerdo de la institución debiendo consignarse en el convenio individual de práctica, no pudiendo superponerse con el horario habitual de jornada escolar del joven dentro de la institución educativa.

Art.20º.- Los aspirantes a ingresar al sistema deberán presentar certificado médico expedido por autoridades sanitarias del municipio que acredite que los mismos pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

Art.21º.- En caso que los practicantes sean menores de edad, el convenio individual deberá ser suscripto por padre, madre o tutor, el que prestará conformidad con la ejecución de ésta, asumiendo toda responsabilidad por los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la misma que excedan al normal funcionamiento del ámbito municipal y/o escolar.

Art.22º.- La institución contratante tendrá a su cargo la inclusión de los practicantes dentro de la cobertura de emergencias y/o responsabilidad que esta tiene para los suyos. El Municipio no se hará responsable por los accidentes y/o enfermedades de los mismos ocurridos dentro de sus establecimientos en hecho y/u ocasión de efectuarse la práctica, considerándose las mismas como ejecutadas dentro del ámbito educativo.

Art.23º.- Los pasantes que hayan ingresado y todavía se encuentren cumpliendo funciones al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán cumplimentar las obligaciones y gozarán de los derechos por ésta establecidos. El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de noventa días para regularizar la situación de las pasantías preexistentes.

Art.24º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4044/11

Art.1.- Establézcase que durante el año 2012 se continuará con el aumento de 1.5 (uno y medio) litros de gasoil por hectárea en la tasa de red vial anual para el sostenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

Art.2.- Este ingreso irá a la cuenta *Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios* y egresarán a través de la cuenta *Aporte No Reintegrables Bomberos Voluntarios*.

Art.3.- Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará a este Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal el balance del periodo de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4.- La Asociación de Bomberos Voluntarios deberá incorporar un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante del Concejo Municipal de nuestra ciudad como fiscalizadores del poder público en la Comisión Directiva Asociación Bomberos Voluntarios. Esta fiscalización se limitará a vigilar el cumplimiento de las condiciones del convenio entre la Municipalidad y la Asociación. Los fiscalizadores podrán asistir a las reuniones del consejo de administración y a las asambleas y hacer constar en acta sus observaciones, debiendo informar a la autoridad respectiva sobre cualquier falta que advirtieran. Deben ejercer sus funciones cuidando de no entorpecer la regularidad de la administración y los servicios sociales.

Art.5.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4045/11

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 51 del Plano Oficial de la ciudad, 28823/1971 del Departamento Topográfico Rosario, que desarrolla una superficie según título y mensura de 2.520,00 m2. (dos mil quinientos veinte metros cuadrados), se halla registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360383/0023-4, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tº 603 – Fº 83 – Nº 367499 de fecha 23/06/2010, Departamento General López, propiedad del señor Mario Enzo Soldini (DNI Nº 20.195.259), con domicilio real en calle Cobeñas 2050 de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el propietario de una superficie total de 800,00 m2. (ochocientos metros cuadrados) correspondientes al Lote C destinado a prolongación de calle San Martín, según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. Walter D. Meier, I.Co.P.A. 2-0207/9, pertinente al fraccionamiento del inmueble parte de la Chacra 51, registrado bajo Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360383/0023-4, fracción ubicada en el Distrito Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 291/11 de fecha 21/11/11.

ORDENANZA Nº 4046/11

Art.1.- Créase el Registro de Personas que viven solas en nuestra ciudad, ya sea mayores de edad y/o discapacitados, utilizando la base de datos obtenida a partir del relevamiento socio demográfico municipal 2010, a través de las Subsecretarías de Salud y Acción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Art.2.- Regláméntese su implementación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el personal y la infraestructura de los centros periféricos barriales disponible, incluyendo a los vecinalistas y los vecinos en general, aportando fundamentalmente su solidaridad y colaboración.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4047/11

Art.1.- Ratifíquese la aprobación del Convenio de colaboración celebrado el 4 de abril de 2002 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio para la aplicación de las Leyes 11.273 y 11.354 y el Decreto Reglamentario Nº 552/97, que forma parte de esta Ordenanza como Anexo A.

Art.2.- Queda establecido el límite de la planta urbana con sentido agronómico, y de aquellas otras áreas discontinuas que conforman barrios, complejos educativos, de esparcimientos y áreas protegidas, en jurisdicción del Distrito Venado Tuerto, a los fines de la aplicación de las Leyes 11.273 y 11.354 y el Decreto Reglamentario Nº 552/97, el obrante en el plano que como Anexo B forma parte de la presente Ordenanza. Los humedales y espejos de agua tendrán las protecciones que fije la Ley 11.273.

Art.3.- El límite a que se refiere el art. 2 de la presente se diseña conforme a un criterio agronómico y en ningún caso podrá ser coincidente con el límite de los terrenos de viviendas particulares de la Planta Urbana, por lo que de aprobarse nuevos loteos en zonas no urbanizadas en el presente, se deberá modificar ese límite como condición para su aprobación.

Art. 4.- Prohíbese la circulación o permanencia dentro de los límites establecidos en el Artículo 2º, de todo equipo de aplicación de productos fitosanitarios. Excepcionalmente, la autoridad municipal podrá permitir el ingreso a dicha zona para efectuar reparaciones, debiendo en todos los casos vaciar el tanque y lavar el equipo.

Art.5º.- Prohíbese la aplicación aérea de productos fitosanitarios de clase toxicológica A (I A Banda Roja- producto sumamente peligroso- muy tóxico, I B Banda Roja- producto muy peligroso-tóxico) y clase B (II Banda Amarilla- producto moderadamente peligroso- nocivo) dentro del radio de 3000 metros del límite establecido en el art. 2 de la presente, y de 1000 metros de los límites de establecimientos educacionales rurales, de parques industriales, complejos deportivos y recreativos, barrios privados, zonas de interés turístico y áreas naturales protegidas, declaradas ambas como tales por autoridad competente y/o las que se declaren a futuro.

Art.6.- La aplicación aérea de los productos fitosanitarios de clase toxicológica C (III Banda Azul- producto poco peligroso- cuidado) y clase D (IV Banda Verde-producto que normalmente no ofrece peligro- cuidado) se podrá realizar a partir del radio de los 500 metros del límite establecido en el art. 2, y de idéntica distancia de los límites de establecimientos educacionales rurales, de parques industriales, complejos deportivos y recreativos, barrios privados, zonas de interés turístico y áreas naturales protegidas declaradas ambas como tales por autoridad competente y/o las que se declaren a futuro.

Art.7.- Prohíbese la aplicación terrestre de productos fitosanitarios de clase toxicológica A (I A (Banda Roja- producto sumamente peligroso- muy tóxico), I B (Banda Roja- producto muy peligroso- tóxico) y clase B (II Banda Amarilla- producto moderadamente peligroso-nocivo) dentro de un área de 500 metros del límite establecido en el art. 2 de la presente, y de idéntica distancia de los límites de establecimientos educacionales rurales, de parques industriales, complejos deportivos y recreativos, zonas de interés turístico y áreas naturales protegidas declaradas ambas como tales por autoridad competente y/o las que se declaren a futuro.

Art.8.- La aplicación terrestre de los productos fitosanitarios de clases toxicológicas C (III Banda Azul- producto poco peligroso-cuidado) y clase D (IV Banda Verde-producto que normalmente no ofrece peligro- cuidado) se podrá realizar dentro del radio de los 500 metros, siempre a partir del límite establecido en el art. 2, y de una distancia de cincuenta (50) metros de los límites de establecimientos educacionales rurales, de parques industriales, complejos deportivos y recreativos, zonas de interés turístico y áreas naturales protegidas declaradas ambas como tales por autoridad competente y/o las que se declaren a futuro.

Art.9.- La municipalidad podrá hacer uso a través de un decreto municipal del principio precautorio establecido en el 4to párrafo del art. 4 de la Ley Nacional Nº 25.675 de Política Ambiental, cuando alguno de los productos enmarcados en la presente Ordenanza reflejase un posible daño a la salud o el ambiente.

Art.10.- Toda persona física o jurídica, ya sea propietario o arrendatario, que en cumplimiento de la presente Ordenanza se disponga a realizar aspersión aérea o terrestre en un radio de 3.000 metros del límite establecido en el art. 2 de la presente, deberá solicitar y obtener autorización por escrito de la municipalidad según formularios que ésta tendrá a disposición del interesado con una antelación no menor a las cuarenta y ocho (48) horas de realizar la aplicación. La solicitud de permiso de aspersión deberá ser rubricada por ingeniero agrónomo matriculado. El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará por vía reglamentaria los requisitos que deben sustanciar los aplicadores a los fines de implementar lo estipulado en el presente artículo.

Art.11.- Establézcase que las personas físicas o jurídicas dedicadas a la aplicación aérea o terrestre de productos fitosanitarios no podrán realizar aplicaciones de productos cuyo uso sea prohibido, restringido o no recomendado para el o los cultivos a tratar.

Art.12.- Dispóngase que las aeronaves dedicadas a la aplicación de productos fitosanitarios podrán operar con carga de tales productos desde el lugar de operaciones al cultivo a tratar, y en ningún caso la ruta de vuelo empleada implicará un sobrevuelo del área urbana o zona poblada, aún después de haber agotado la carga.

Art.13.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a disposición de los interesados un vademécum con los productos fitosanitarios existentes en el mercado correspondientes a las clases toxicológicas detalladas en la presente Ordenanza.

Art.14.- Créase un Registro de Titulares o responsables de las firmas y/o equipos particulares que prestasen servicios a terceros domiciliados en la jurisdicción del Distrito Venado Tuerto, debiéndose solicitar la matriculación de equipos de aplicación de productos fitosanitarios que opere, pesando la obligación de presentar a tal fin el original del certificado de habilitación confeccionado en formularios oficiales y extendido por Ingeniero Agrónomo matriculado, según los términos de la Ley 11.273, Capítulo VIII, Art. 22, 23 y 24, y Decreto Reglamentario 0552/97, Art. 7, Inc. 5. Dicha certificación tendrá validez anual, renovándose en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de cada año.

Art.15.- Créase un Registro de Titulares, Propietarios o Responsables de firmas que comercialicen productos fitosanitarios, y de depósitos de particulares, logística, depósitos de transición, relacionados con productos fitosanitarios domiciliados en el Distrito Venado Tuerto, debiéndose solicitar la habilitación de los locales destinados a tal fin, al área de aplicación municipal, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO "B" del Decreto Nº 552/97 reglamentario de la Ley Nº 11.273.

Art.16.- El arancel por matriculación de equipos de aplicación no podrá ser inferior al 60% (sesenta por ciento) de la suma establecida en el art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 552/97 para los contribuyentes Categoría C.

Art.17.- Dispóngase la creación en el ámbito del Departamento de Asuntos Rurales de un libro de Denuncias de Infracciones a la Ley 11273, y su respectivo decreto reglamentario, relacionadas con hechos materiales de regulación de la misma, ocurridos dentro de su jurisdicción o que ocurridos fuera de la misma afecten a vecinos de la localidad. La planilla para realizar denuncias forma parte de la presente Ordenanza como Anexo C. Las denuncias serán elevadas a la autoridad de aplicación dentro del término de dos (2) días hábiles de recibidas.

Art.18.- Las infracciones a cualquiera de las normas de la presente ordenanza serán sancionadas con multas cuyos montos mínimos serán equivalentes a quinientos (500) litros de gas oil y máximos a veinte y cinco mil (25.000) litros de gas oil al momento de hacer efectivo su importe. Este importe podrá duplicarse cuando el infractor sea reincidente o cuando concurren circunstancias

agravantes. Sin perjuicio de las multas a aplicarse podrá disponerse la inhabilitación temporaria o definitiva de los establecimientos, empresas y profesionales responsables; como así también clausura, y/o decomiso en forma conjunta o separada, las cuales serán graduadas en cada caso de acuerdo a las circunstancias, naturaleza y gravedad de la falta cometida. Se considerará que existe reincidencia cuando no haya transcurrido dos años entre la comisión de una infracción sancionada y la siguiente.

Art.19.- Se establece obligatoria la asistencia a cursos de capacitación sobre manejo responsable de productos fitosanitarios, por lo menos una vez cada dos años a propietarios de equipos de aplicación de productos fitosanitarios pudiendo delegar la asistencia en el personal que participa de las tareas de aplicación, siendo responsabilidad del propietario de la empresa aplicadora que los operarios asistan a dichos cursos.

Art.20.- Incorpórese al plantel del Departamento de Asuntos Rurales a un ingeniero agrónomo matriculado que tendrá como función ejercer el control sobre el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 11.273 y 11.354, el Decreto N° 552/97, la presente Ordenanza y toda otra ley relacionada que se apruebe a futuro.

Art.21.- Autorícese al municipio a realizar convenios de colaboración con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE), la delegación local del INTA, la Universidad Tecnológica Nacional delegación local y la Sociedad Rural Venado Tuerto.

Art.22.- El Departamento de Asuntos Rurales creado por Decreto 297/10 será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, quien tendrá la responsabilidad de dar amplia difusión al texto de la Ley 11273, Ley 11354 y su Decreto Reglamentario 552/97, y la presente Ordenanza.

Art.23.- Créase en el Presupuesto de Ingresos 2012 la partida "Percibido Control Fitosanitario" la que se integrara con los ingresos provenientes de: a) Aranceles por inscripciones en los registros previstos en la presente, b) Multas por infracciones a la presente Ordenanza.

Art.24.- Créase en el Presupuesto de Egresos 2012 la partida "Departamento de Asuntos Rurales" destinada a su funcionamiento.

Art.25.- Deróguese la Ordenanza 3049/03.

Art.26.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4050/11

Art.1.- Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas al público en general desde la hora 00,00 hasta la hora 08,00 a todo comercio de la ciudad que no se encuentre comprendido en la normativa de la Ordenanza N° 3866/2010.

Art.2.- La falta de cumplimiento de lo establecido en esta disposición será sancionada con una multa de 500 a 1000 U.F.; en caso de verificarse una segunda infracción, la multa aplicable será de 800 a 2000 U.F., sin perjuicio de las penas previstas en el Código Municipal de Faltas.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 292/11 de fecha 25/11/11.

ORDENANZA N° 4052/11

Art.1.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal fijado en el artículo 2 de la Ordenanza N° 3943/2011, determinándose el mismo en \$ 2,25 (pesos dos con veinticinco centavos) a partir del día 01/01/2012 y para el período fiscal 2012, conforme con las pautas establecidas en el artículo 3 de la misma ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 294/11 de fecha 25/11/11.

DECRETOS

DECRETO N° 279/11

VISTO:

La solicitud efectuada a esta Administración por la señora Gabriela Beatriz Aguirre, por medio del expediente administrativo nro. 160.879-A-2011, y

CONSIDERANDO:

La presentante es adjudicataria de la tenencia precaria de un terreno, identificado como reserva municipal nro. 169, en virtud de la aplicación de la Ordenanza 2196/93, "Plan Lote".

La misma ha cumplido totalmente con la prestación a su cargo -construcción de vivienda con planos habilitados que habita en forma permanente con su grupo familiar- motivo por el cual solicita al Departamento Ejecutivo se le otorgue la escritura traslativa del dominio, a los efectos de regularizar la situación jurídica del inmueble.

A esos efectos, resulta imprescindible otorgarle la posesión a título de dueña, dejando sin efecto la anterior tenencia precaria que ostentaba.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Desadjudíquese a la señora Gabriela Beatriz Aguirre, DNI 23.577.207, la tenencia precaria que ejerce sobre una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 58, según plano oficial, Reserva nro. 169, designado como Lote 37, Manzana 58d, que se encuentra ubicado a los 36,00 m. de la esquina oeste de la manzana hacia el sur, formada por las calles San Lorenzo y Vuelta de Obligado y mide 8,00 m. de frente al suroeste sobre calle San Lorenzo por 36,00 m. de fondo, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, que le fuera otorgada por medio de Decreto Nro. 202/2006.

Art. 2º.- Adjudíquese a la misma el lote descripto en el artículo precedente a título de poseedora, a los efectos de otorgar la escritura traslativa del dominio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 280/11

VISTO:

La realización de la Velada de Kick Boxing, MMA y Full Contact, que se llevará a cabo en las instalaciones del Club Olimpia de nuestra ciudad el próximo sábado 5 de noviembre, y

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por Godoy Producciones, contará con la participación de peleadores de Firmat, Casilda, Rosario y, desde luego, Venado Tuerto. Ellos disputarán entre diez y doce peleas, las que estarán fiscalizados por la Federación Argentina de Kick Boxing.

El combate principal será una por el título argentino de la disciplina "full contact", asimismo, se disputará una nueva pelea por el Campeonato Interprovincial Amateur, en la que se presentará el venadense Miguel Ángel Peralta en la especialidad "Kick Boxing".

La figura principal del programa es el varias veces galardonado deportista local Juan Cruz Munger, quien se medirá, con Claudio "La Bestia" Piñeda de Rosario.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomentan la participación deportiva, en particular, aquellas que resultan novedosas y poco usuales, permitiendo la posibilidad de su conocimiento masivo tanto en la ciudad como en la región.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal la Jornada de Kick Boxing, MMA y Full Contact, que se realizará en las instalaciones del Club Olimpia de nuestra ciudad, el próximo sábado 5 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 281/11

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del "Día del Empleado Municipal", y;

CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es "no laborable" para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día martes, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al lunes 7, tal como los antecedentes de años anteriores, no existiendo obstáculo, a criterio de este departamento Ejecutivo, para dar satisfacción a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" se trasladará al lunes 7 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 282/11

VISTO:

La cuadra de calle Lascala entre 25 de Mayo y Maipú, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras a pavimentar aprobado por la Ordenanza 3995/11, art. 1, Pavimentación y Desagües Sector Oeste – Etapa I, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de diecisiete cuadras de pavimento de hormigón, en el marco de la ley provincial Nro. 12.385 y sus modificatorias “Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría”, y

CONSIDERANDO QUE:

La obra en cuestión ha sido declarada de interés público y pago obligatorio (art. 12 de la normativa citada); en consecuencia, no es necesario, por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento del Municipio, el cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 3400/06 y su decreto reglamentario, Nro. 153/06, relativos a la conformación del registro de Aceptación de Obra que los mismos regulan.

Por ello, y atento a que parte de la obra se realizará con subsidios provenientes del programa mencionado, los vecinos que resultarán beneficiarios no deberán hacer anticipo alguno para su ejecución.

Asimismo, el art. 3 de la Ordenanza 3995/11 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LASCALA entre Maipú y 25 de Mayo (expte. 144.404-V-09), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo con las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria N° 3628-7 “Percibido Pavimento Sector Oeste – Etapa I”, de acuerdo con lo estipulado por el art. 4 de la Ordenanza 3995/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3630-8 “Pavimento Sector Oeste - Etapa I”.

Art. 5º- Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1756-8 “Ejecución desagües menores”, conforme con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza 3995/11.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 4025/1197, art. 33.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 283/11

VISTO:

La cuadra de calle Quintana entre Almafuerte y España, que se encuentra comprendida en el art. 10 de la Ordenanza 3860/10, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en ese programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,98 % en metros, que corresponden al 90,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 041-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle QUINTANA entre España y Almafuerte (Exp. 126.495-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 4025/11 y las formas de pago previstas en esa normativa.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia hasta el 31/12/11; una vez vencido este plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras al valor estipulado en las ordenanzas vigentes y sus formas de pago correspondientes.

Art. 5º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2391-7 "Percibido FOP Av. Quintana".

Art. 6º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 3632-8 "FOP Pavimento Av. Quintana – Etapa IV".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 284/11

VISTO:

La sanción de la ley Nro. 13.155, por parte de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, que fuera publicada en el Boletín Oficial el miércoles 29/12/10, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se ha dispuesto declarar feriado administrativo para el día 15 de noviembre de cada año, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Santa Fe, en el convencimiento de que en aquel acto quedó configurada nuestra provincia y es motivo de celebración de todos los santafesinos.

Este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos, haciendo extensivo el feriado para la Administración local, invitándose a comercio, industria y banca a adoptar medida similar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese el Municipio de Venado Tuerto al feriado administrativo dispuesto por la Ley N° 13.155, que celebra la fundación de la provincia de Santa Fe, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Invítase al comercio, la industria y la banca locales a adoptar una medida de similar carácter.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 285/11

VISTO:

La Campaña de Adhesión Voluntaria que viene realizando en todo el ámbito del país la Fundación Favalaro, de reconocida trayectoria científica, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma tiene como objetivo recaudar fondos para el mejor funcionamiento de la institución, dedicada a profundizar estudios cardiológicos, tal la especialidad desarrollada por quien fuera su fundador, el Dr. René Favalaro, por medio de ateneos, cursos de posgrado, formación docente, becas en cardiología clínica, en cirugía cardiovascular, electrofisiología, entre otras variadas y muy importantes actividades.

La tarea de la campaña consiste en charlas explicativas, en las que sus representantes autorizados exponen las distintas acciones que se despliegan en ese centro de altos estudios médicos, y se invita a los auditorios a apoyarlas, adhiriéndose con una colaboración económica mensual.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el avance del conocimiento y su difusión, y no puede dejar de resaltar el incalculable aporte que en la comunidad científica mundial realiza la Fundación Favalaro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Campaña de Adhesión Voluntaria que desarrolla la Fundación Favalaro en todo el ámbito del país, con el fin de recaudar fondos para proveer al mejor funcionamiento de la institución.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los directivos de la misma.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social.

DECRETO N° 286/11

VISTO:

El Encuentro Departamental de Cooperadoras Escolares General López 2011, que organizado por la Federación que las nuclear, se realizará en la sede de la Escuela Nro. 496 "Mariano Moreno" el próximo sábado 19 del mes en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, dirigido a todos los cooperadores escolares y a la comunidad educativa en general, ha sido planteado teniendo en cuenta que, dada la realidad de la educación actual, es fundamental reformular el rol del cooperador, cambiando no sólo la dirección de sus accionar sino ampliando su ámbito de participación para convertirlo en uno de los protagonistas del sistema educativo.

Los organizadores se han propuesto importantes objetivos, de los que pueden mencionarse la promoción de la participación de las cooperadoras dentro de las escuelas mediante la investigación, el conocimiento y a reflexión, el desarrollo de liderazgos por medio de la capacitación de los miembros, la definición de estrategias de trabajo en los establecimientos educativos, así como el estrechamiento de vínculos entre distintas asociaciones que faciliten la labor y permitan el intercambio de experiencias, entre otros de no menor relevancia.

Para su cumplimiento, y entre las distintas actividades a desarrollar, se han dispuesto tres talleres, convocados bajo las temáticas "La personería jurídica y el Decreto Nro. 874 en la práctica diaria", "Fondo de Asistencia Educativa – Herramientas para su optimización" y "Seguridad escolar", que serán dictados por José Luis Mir, Juan Carlos Yakas y Marisa Schleitlin, respectivamente.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades de fomento de la participación ciudadana, en particular aquellas de relevancia en el proceso educativo, que propician la formación de valores, tales como el compañerismo y la solidaridad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Municipal el Encuentro Departamental de Cooperadoras Escolares General López 2011, a realizarse en la Escuela Nro. 496 "Mariano Moreno" el próximo sábado 19 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.:

DECRETO N° 287/11

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4006/11, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C.L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado sendas propuestas que recaen sobre seis de los lotes en cuestión, resultando desierta la posición respecto del séptimo de ellos.

La comisión de preadjudicación ha examinado las mismas, considerando que las mismas se ajustan a las pautas establecidas en el marco regulatorio de esta venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote N1.a, Polígono 4, Manzana 25-26, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la señora Silvia Marcela Huarte, D.N.I. 16.537.668, con domicilio en La Pampa 31 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 33.153 (dólares estadounidenses treinta y tres mil ciento cincuenta y tres).

Art. 2º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote N1.b, Polígono 4, Manzana 25-26, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la firma La Franca S.R.L., C.U.I.T. 30-71053819-7, con domicilio en Iturraspe 857, Piso 11, Dpto. "B" de esta ciudad, por la suma total de u\$s 32.000 (dólares estadounidenses treinta y dos mil).

Art. 3º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote N1.c, Polígono 4, Manzana 25-26, que consta de 17,50 m. (diecisiete con cincuenta metros) de frente sobre calle Di Martino por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el noroeste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, al señor Pablo Alberto Bülhman, D.N.I. 26.609.459, con domicilio en Roca 1321, Piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad, por la suma total de u\$s 25.008 (dólares estadounidenses veinticinco mil ocho).

Art. 4º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote T1, Polígono 4, Manzana 23-24, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la señora Claudia Fabiana Alzogaray, D.N.I. 17.036.871, con domicilio en Roca 1142 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil).

Art. 5º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote T2, Polígono 4, Manzana 23-24, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la señora Claudia Fabiana Alzogaray, D.N.I. 17.036.871, con domicilio en Roca 1142 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 28.500 (dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos).

Art. 6º.- Preadjudicase con carácter provisorio el lote T4, Polígono 4, Manzana 23-24, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a los señores Marcos Alejandro Bühman, D.N.I. 26.609.458, y Natalia Susana Alonso, D.N.I. 28.285.747, con domicilio en Roca 1321, Dto. "1" de esta ciudad, por la suma total de u\$s 29.501 (dólares estadounidenses veintinueve mil quinientos uno).

Art. 7º.- Comuníquense a los pre-adjudicatarios por medio fehaciente las partes pertinentes de esta disposición, haciéndoseles saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberán depositar las sumas consignadas en las ofertas respectivas en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en dólares nro. 115208 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 288/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 008/11, para la Provisión e Instalación de Semáforos Vehiculares y Peatonales en la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, en el marco de los proyectos del Presupuesto Participativo año 2010 aprobados por la Ordenanza 3941/2011, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma presentaron sendas ofertas tres proponentes, a saber: Cymes Vial, de nuestra ciudad, por la suma de \$ 416.493,00; Tecnotrans SRL, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por \$ 421.070,00 y Electromecánica Tacuar SRL, de la ciudad de Santa Fe, que ofertó por el monto de \$ 316.480,00

En fecha 4 de noviembre de 2011, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente.

En el mismo, luego de un exhaustivo y pormenorizado examen de las tres propuestas presentadas por las oferentes, tanto desde el punto de vista económico como técnico por las razones en él expuestas detalladamente, se aconseja que se proceda a la adjudicación de la contratación de marras a la mencionada en último término, Electromecánica Tacuar S.R.L., por considerarla la más conveniente a los intereses municipales.

Conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento por los oferentes, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase la Licitación Pública Nro. 008/11 para la Provisión e Instalación de Semáforos Vehiculares y Peatonales en la ciudad de Venado Tuerto, a la empresa Electromecánica Tacuar S.R.L., con domicilio en Padilla 2434 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 316.480 (pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a todas las oferentes de la licitación referida por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 3 (tres) días hábiles podrán ejercer su derecho de impugnación a la pre-adjudicación consignada en el artículo precedente, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 008/11 (punto 4.1).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 289/11

VISTO:

El Decreto N° 085/11, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 03/05/11, por el cual se fijó el valor de la "hora médica", y;

CONSIDERANDO QUE:

Es intención de este Departamento Ejecutivo contar con un servicio médico estable, permanente y competente, motivo por el cual es imprescindible reconsiderar el valor de retribución de cada hora trabajada por los profesionales de la medicina, que se encuentran vinculados contractualmente a este Municipio.

En el transcurso del corriente año se han acordado aumentos salariales a los agentes municipales, motivo por el cual resulta equitativo adecuar los montos percibidos por aquellos que cotidiana y abnegadamente realizan su loable tarea en el cuidado de la salud de la población.

Por todo ello, Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fijase en la suma de \$ 30,97 (pesos treinta con 97 ctvs.) el valor de remuneración de cada hora médica, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Dispónese que el aumento establecido en el artículo precedente se hará efectivo a partir de las horas trabajadas en el mes de noviembre del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 290/11

VISTO:

La renuncia presentada por el Lic. Oscar A. Barbareschi al cargo de Director de Deportes, que le fuera conferido por Decreto Nº 023/2010, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se fundamenta en que el funcionario municipal asumirá la Dirección del Centro de Educación Física Nro. 38, función que por escalafón provincial le corresponde ejercer

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Oscar Alberto Barbareschi, D.N.I. Nº 12.326.992, al cargo de Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria y Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Agradézcanse los importantes servicios brindados durante el ejercicio de su función.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social.

DECRETO Nº 291/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4045/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 292/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2422-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2422-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4050/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 293/11

VISTO:

La fase final (final four) del torneo de Primera División de la Asociación Venadense de Básquet, a disputarse los próximos sábado 4 y viernes 9 de diciembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La organización del evento ha sido adjudicada al Club Unión Deportiva Chanta Cuatro Sarmiento, institución de vieja raigambre en el ámbito deportivo de nuestra ciudad, en particular en esta disciplina.

En la primera fecha del final four, que se desarrollará íntegramente en las instalaciones del Olimpia Basketball Club, jugarán los partidos semifinales Peñarol de Elortondo con Independiente de Chañar Ladeado, a las 20, en tanto el segundo, a las 22, será disputado por el club organizador -cuyo equipo integra el Campeón Olímpico y ex jugador de la NBA Walter Herrmann- con Atlético de Elortondo.

El domingo siguiente, a las 20 jugarán por el tercero y cuarto puestos, y a la hora 22 se realizará la gran final.

El objetivo tenido en mira por sus propulsores es que se evidencie que es un evento que más que nada pertenece a la ciudad, a efectos de poder recuperar espacios, que los clubes locales han ido perdiendo en el manejo y ámbito de la Asociación.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica de las diversas disciplinas deportivas, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal el Final Four (Fase Final) del Torneo de Primera División de la Asociación Venadense de Básquet, cuya organización ha sido adjudicada a uno de los participantes, Club Unión Deportiva Chanta Cuatro Sarmiento, que se disputará en las instalaciones del Olimpia Basketball Club, los días sábado 4 y viernes 9 de diciembre próximos.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la entidad organizadora.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 294/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4052/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO NRO. 295/11

VISTO:

La cuadra de calle Colón entre 26 de Abril y Garbarino, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,50 % en metros, que corresponden al 76,92 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 097-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle COLÓN entre 26 de Abril y Garbarino (Exp. 140.893-V-08), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 296/11

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1º de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ibarrola, Hugo Adrián	4016/00	9

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Simón, Marianela Nair	1937/02	9
Wherli, Luis Alberto	2033/08	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Correa, Brunilde Noemí	1971/02	9
De Dío, Patricia Noemí	1816/03	9
Godoy, Dora Marcela	1861/09	9
Montivero, Rubén Darío	3782/06	9
Tracanelli, Lilitiana Mónica	1769/08	12

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alzugaray, Jorge Alberto	1926/07	9
Bernard, Walter Leonardo	1832/05	9
Ceballos, María Rosa	1933/10	9
Centeno, Fabián	1906/06	9
Fernández, Saúl Facundo	1957/07	9
Sayavedra, Enzo Martín	1993/03	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 297/11

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gallardo, Néstor Eduardo	1678/00	12
Manente, Miguel Ángel	47/07	23
Olmedo, Carlos Alberto	1422/02	12
Carreras, Víctor Hugo	3916/00	12

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barrionuevo, Marta Susana	1851/01	16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arballo, Romina Lorena	4006/00	15
García, Víctor Hugo	1636/05	15

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alvarengo, Cristian S.	704/08	13
Alzugaray, Alejandro Oscar	1782/05	14
Amaya, Marcelo Antonio	900/08	13
Arosa, José Domingo	1755/08	14
Arrieta, Juan José	3123/02	13
Dotto, Carlos Alberto	3459/02	14
Fernández, Luis Antonio	3219/00	14
Gallardo, Cornelio G.	3266/02	13
Galván, Juan Domingo	3255/07	14
González, José Ramón	1114/02	14
Martínez, Luis Roberto	3111/09	13
Miraglio, Miguel Félix	1075/08	14
Morales, Cristian Martín	3327/08	14
Murúa, Jorge Orlando	3268/09	13
Robles, Ricardo Héctor	1120/07	14
Scarpetta, Rubén Alberto	693/09	15
Sulohaga, Oscar Ismael	3094/05	15
Taormina, Guillermo José	1485/00	14
Villordo, Fernando Adrián	3115/01	13

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 298/11

VISTO:

El otorgamiento de la tenencia precaria de dos lotes al Club Social y deportivo Ciudad Nueva, identificado como reservas municipales Nros. 80b y 80d, ratificada por Ordenanza 1766, sancionada el 13/09/88, para la construcción de su sede social e instalaciones deportivas, y;

CONSIDERANDO QUE:

La inspección realizada por el área competente de esta Municipalidad verificó que se ha finalizado la construcción de la obra y la institución desarrolla en ella las actividades comprometidas.

Así, habiendo cumplimentado la obligación a su cargo, surge apropiado el otorgamiento a su favor de la cesión definitiva del lote referido.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º. Dispónese a favor del Club Social y Deportivo Ciudad Nueva la cesión definitiva de dos fracciones de terreno, identificadas como Manzana H y Lote código B1 de la Manzana K de la Chacra 18 del plano de mensura y subdivisión Nro. 100243/79 del Plano oficial de la ciudad, a saber: Manzana H, comprendida entre las calles M. Tonelli, Lola Mora, Catamarca y A. Storni, y Lote código B1 de la Manzana K, que mide 17,50 m. al noreste por calle Lola Mora, 163,80 m. al noroeste por calle Catamarca, 47,50 m. al suroeste por calle A. Storni y 163,80 m. al sureste.

Art. 2º.- Establécese que la presente cesión se formaliza en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza 1766/88, quedando imposibilitada la institución beneficiaria de cambiar el destino del inmueble sin previo consentimiento escrito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

011- 14-11-11 Autorización Fundación Favalaro promocionar campaña de adhesión de socios en dependencias municipales.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

030- 18-11-11 Pago honorarios profesores de Escuelas de Música y Circo de Dirección de Cultura.

031- 18-11-11 Rechazo reclamo administrativo incoado por agente Fernández, Mónica Alejandra.

032- 21-11-11 Aceptación renuncia agente Buitrón, María Elena, por acogimiento a jubilación ordinaria.

033- 18-11-11 Aceptación renuncia agente Alaniz, María Ernestina, por acogimiento a jubilación ordinaria.

034- 29-11-11 Pago honorarios actuación señor Hugo Pajón en celebración del Día de la Tradición.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

094- 02-11-11 Transferencia panteón situado en lote 2, sección 10 "O" del Cementerio Municipal a favor del señor Bernardo Diego Felipe de Estrada.

095- 02-11-11 Transferencia nichera situada en lote 36, manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la señora Gladis Beatriz Durand.

096- 02-11-11 Transferencia bóveda situada en lote 205, sección 5 "O" del Cementerio Municipal a favor del señor Miguel Ángel Carranza.

097- 04-11-11 Aceptación ejecución obra de cordón cuneta cuadra calle Colón entre 26 de Abril y Garbarino.

098- 24-11-11 Aceptación ejecución obra de cordón cuneta cuadra calle Colón entre Monteagudo y Lascala.

099- 24-11-11 Aceptación ejecución obra de pavimento de hormigón cuadra calle Dimmer entre Castelli y Saavedra.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

050- 21-11-11 Determinación montos Tasa Red Vial 4to. Período 2011.

051- 21-11-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I., Pavimento y Derechos de Edificación sobre inmueble partida municipal Nro. 12906 (Ord. 2654/99).

052- 21-11-11 Aceptación renuncia agente Barrozo, Mónica Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

053- 21-11-11 Aceptación renuncia agente Hernández, Lucía del Valle, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

026- 11-11-11 Acogimiento parcial reclamo administrativo incoado por el señor Ramón Francisco Ros.

027- 11-11-11 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Alfredo Juan Touma.

028- 11-11-11 Aceptación renuncia agente Torres, Eduardo Gabriel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

029- 11-11-11 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce haberes agente Aguilar, Leonardo Marcelo.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

013- 11-11-11 Otorgamiento contribución mensual Programa Andrés.

014- 11-11-11 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce haberes agente Barbareschi, Oscar Alberto.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

006- 03-11-11 Aceptación renuncia agente Pagella, Lilian Susana Sabina, por acogimiento a jubilación ordinaria.

007- 22-11-11 Pago honorarios equipo promotores ambientales.